

Bermúdez, Eunice Paola

Jaime, Laura Marcela

Ley de ejercicio profesional de instrumentación quirúrgica en la provincia de Córdoba, 2021

**Tesis para la obtención del título de grado de
Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica**

Directora: Flores, Mariana Andrea

Co-Directora: Bustos, María José

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD LICENCIATURA EN
INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA**

**LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE
INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA EN LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2021**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

AUTORES:

TÉC, IQ. EUNICE PAOLA BERMÚDEZ

TÉC. IQ. LAURA MARCELA JAIME

DOCENTES:

LIC. PROF. FLORES MARIANA

ESP.PROF. LIC. BUSTOS MARÍA JOSÉ

CÓRDOBA, DICIEMBRE 2021

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN	3
ANTECEDENTES.....	5
MARCO TEÓRICO	9
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
Objetivo General	20
Objetivos Específicos	20
Conceptualización de las variables.....	21
Operacionalización de las variables.....	23
INTERROGANTES	25
MATERIAL Y MÉTODO.....	26
Población y Muestra.....	26
Criterios de Inclusión.....	26
Criterios de exclusión	26
Técnica e instrumento de recolección de datos	27
Plan de recolección de datos	27
Procesamiento de datos.....	27
Presentación, análisis e interpretación de datos	28
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TAREAS.....	33
CONCLUSIÓN	34
RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	37
BIBLIOGRAFÍA.....	38
ANEXOS.....	41

FUNDAMENTACIÓN

El siguiente proyecto de investigación responde al tema de la incumbencia de una ley de ejercicio profesional que regule las actividades y competencias profesionales de los instrumentadores quirúrgicos de la provincia de Córdoba, Argentina, 2021.

La necesidad de este proyecto de investigación surge de la ausencia de un marco legislativo que regule las actividades y competencias de los profesionales de la instrumentación quirúrgica de la provincia de Córdoba, y además de los hechos mencionados, motiva la realización de este proyecto de investigación la comprobación de que, al tener un sistema federal y con autonomía provincial, leyes similares a la propuesta en este proyecto fueron previamente sancionadas y reglamentadas en varias provincias de nuestro país, ante la ausencia de consensos y propuestas que deriven en un marco regulatorio nacional unificado que regule dichas actividades.

El objeto de este proyecto de investigación es visibilizar que tipo de leyes respaldan al instrumentador quirúrgico ante los diferentes actores y entidades del sistema de salud y también frente a la sociedad, constatar mediante esta investigación que los instrumentadores quirúrgicos no están reconocidos como profesionales de la salud, ni su actividad está regulada o encuadrada dentro de los estándares de los profesionales de la salud, así como también señalar y verificar si existe un colegio profesional de instrumentadores que vele por los derechos de sus afiliados.

Según la mirada de algunos distritos, como por ejemplo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la Ley 1831 y también la visión del Gobierno de la Provincia de Córdoba, tomando como asidero la ausencia de legislación a nivel provincial que regule el ejercicio profesional de los instrumentadores quirúrgicos, éstos no son reconocidos como personal profesional de la salud, en cambio son considerados personal administrativo a efectos de considerar las leyes y relaciones laborales y, en muchos casos, es práctica común el exigirles que estén inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, en alguna categoría del monotributo a efectos de poder facturar sus servicios a la institución, ya sea que desempeñe sus tareas de modo eventual o permanente, deslindando de esta forma al establecimiento de las obligaciones tanto en lo pertinente a la relación laboral, por ejemplo licencias,

vacaciones, protección de despido, ART, etc. como a las cargas sociales derivadas de esa contraprestación, por ejemplo jubilación, obra social, etc.

Esto se traduce en una mala remuneración, pérdida de derechos laborales, imposibilidad de hacer carrera en un establecimiento, inaccesibilidad a cargos de jefatura tanto para los técnicos como para los licenciados en instrumentación quirúrgica, ausencia de un plan de carrera y de jerarquización profesional.

El objetivo de este proyecto de investigación es lograr identificar cuál es el marco regulatorio y aquellas sanciones y reglamentaciones legales que regulan las actividades y competencias del ejercicio profesional de los instrumentadores quirúrgicos.

La utilidad de este proyecto es que mediante la siguiente investigación se logre identificar las actividades de los técnicos y licenciados en instrumentación quirúrgica en cuanto al ejercicio de su profesión en el ámbito de la provincia de Córdoba, brindar a través de esta investigación los detalles de un marco regulatorio en cuanto a leyes laborales, definir las competencias de los técnicos y licenciados en instrumentación, definir las condiciones de trabajo en cuanto a remuneraciones y condiciones laborales, identificar los planes de carrera vigente, identificar los beneficios de un colegio de instrumentadores quirúrgicos, en donde por ejemplo éste pueda regular y velar por los derechos de sus afiliados, brindar asistencia legal y técnica, promover e impulsar la capacitación y formación continua, establecer regímenes de licencias ordinarias y especiales, etc.

La investigación está dirigida a los estudiantes de 4° y 5° año de la Carrera de Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica de la Facultad de Ciencias de la Salud perteneciente a la Universidad Católica de la Provincia de Córdoba del ciclo lectivo 2021.

La Universidad Católica de Córdoba fue fundada en el año 1956, y la Carrera de Grado en Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica fue aprobada por el Consejo Académico de la UCC en el año 2008.

ANTECEDENTES

Luego de realizar una extensa búsqueda en publicaciones científicas y diversos buscadores en Internet, tales como las bibliotecas electrónicas, entre ellos Bireme, PubMed, Scielo y libros, se encontraron varios trabajos de investigación.

La investigación realizada por Carrillo-González S, Lorduy-Gómez J, Muñoz-Baldiris.R. “Profesional de Instrumentación Quirúrgica frente a la aplicación de los Principios y Valores Bioéticos de acuerdo con la Ley de Talento Humano en Salud en Colombia” nos indica que:

El instrumentador quirúrgico es un miembro activo del equipo quirúrgico, que tiene como esencia y objeto formal del ejercicio mantener la vida con todo el respeto y la dignidad inherentes al ser humano, y debe acompañar sus acciones de forma coherente a fin de proteger y preservar la vida, de esta manera le otorga significado a la enfermedad, el sufrimiento y el dolor. (2018)

El objetivo del presente estudio descriptivo, de corte transversal y prospectivo, fue determinar el conocimiento del instrumentador quirúrgico frente a los principios y valores bioéticos según la Ley 1164 de 2007.

En donde esta Ley 1164, en su capítulo VI, establece parámetros generales que unifican los principios, valores, deberes y derechos del personal responsable que interviene y acompaña a los pacientes y hace referencia a la caracterización del talento humano en salud. Esta norma aporta y aclara la forma como se deben dar las relaciones entre personal de salud, paciente y familia, no solo en el ámbito clínico, sino también en el afectivo (amabilidad, comunicación).

La Ley 1164 de 2007 “Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud” determina las condiciones necesarias para la formación y práctica dentro de las diferentes ramas del sector salud.

La siguiente investigación, realizada por Viviana Galán Camargo “Aspectos legales de la instrumentación quirúrgica en Colombia” demuestra que:

El instrumentador quirúrgico por su formación académica, es un profesional capacitado completamente idóneo de todo lo que respecta a lo que es el área de quirófano, en las diferentes especialidades, en la

administración, gestión, planeación, manejo de asepsia y antisepsia, control de infecciones, actuando siempre con responsabilidad ética, sentido humanístico con valores y principios. (2020)

Según la investigación efectuada por el autor Augusto Ferreira Umpiérrez “La gestión del cuidado en la legislación profesional: algunas consideraciones para su regulación” expresa que:

El objetivo es abordar algunos aspectos claves que permitan dar luz a los procesos de reglamentación de la ley 18.815. La cual fue creada por el esfuerzo de los profesionales de enfermería y la gestión de los ciudadanos de Uruguay.

Los desafíos para esta investigación fueron empoderar al ciudadano, gestión del mismo y rol de enfermería. El campo del dominio se debe plasmar en la reglamentación de la ley de ejercicio profesional, nuevos estilos de pensamiento, interacciones humanas e interdisciplinarias. (2013)

A continuación, el proyecto de investigación realizado por la autora Garzuzi, Viviana Ruth “Historia, estado actual y marco legal de la psicopedagogía” nos revela:

La importancia de poder aproximarse cada vez a lo que legalmente le compete al profesional de la salud, lo que constituye un gran avance en dicha profesión en el área de la salud, como así también lo necesita la carrera de instrumentación quirúrgica, los desafíos que requiere la psicopedagogía es la reflexión y el trabajo colectivo de todos los colegas para poder aunar fuerzas y llevar adelante el proyecto, los haga crecer y de frutos en el futuro. La provincia de Mendoza ya cuenta con una ley provincial para la aprobación del ejercicio, sin embargo, requiere de más visión, trabajo en equipo y proyectos que impulsen su práctica profesional hacia adelante para ser reconocidos como profesionales de la salud. (2014)

El siguiente proyecto realizado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). “Regulación de la enfermería en América Latina” manifiesta que:

La regulación de la práctica profesional de salud se encuentra influenciada por factores a niveles internacionales tales como las modalidades y fortalecimiento de los individuos en el ejercicio de sus derechos en salud y el desarrollo de los sistemas basados en la Atención Primaria de Salud (APS). Por consiguiente se ha visto la necesidad de revisar la normativa del ejercicio profesión con el fin de asegurar la calidad y la ética a la hora de tomar decisiones que afecten a dichos individuos con el fin de establecer mecanismos jurídicos que protejan a los usuarios. (2011)

El entorno internacional influye en la práctica profesional al crear la necesidad de homologar títulos, facilitar el movimiento de profesionales y garantizar la calidad de las prestaciones, la humanización de trato y acortar la brecha de acceso.

Esta situación crea la necesidad de reconocer a la salud como bien público, en el cual el estado es responsable de crear políticas públicas para equilibrar los intereses.

La regulación de enfermería tiene una tradición moderadamente reciente y progresiva, luego de la promulgación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1977-2003, los países de América Latina se vieron en la necesidad de promover el interés y el análisis de la regulación de la enfermería en estos países, que ayuden a evidenciar las mejoras.

Los objetivos generales del proyecto fueron:

- Actualización de conocimientos sobre la regulación, realidades y requerimientos a nivel país y en el entorno global.
- Disponer de la información y contenido que respectan a la regulación de la enfermería.
- Identificar prioridades para la mejora del servicio de salud y promover mejores condiciones laborales.

El proyecto a continuación elaborado por el autor Roman A. Navarro Fallas. “El ejercicio profesional y la responsabilidad penal, civil, administrativa y ético disciplinaria derivada de su ejercicio” expone que:

Los ciudadanos pueden elegir de forma autónoma y libre el oficio o profesión acorde a su vocación (enfermería). Toda persona con título

universitario valido tiene derecho al ejercicio profesional. Con el fin de proteger los derechos de los usuarios de los servicios que ofrecen los profesionales, el ordenamiento jurídico establece límites y obligaciones técnicas jurídicas, dichas normas regidas con marco legal, están impuestas para ser cumplidas y cualquier tipo de violación o incumplimiento de estas puede terminar en consecuencias penales, civiles y administrativas. (2006)

MARCO TEÓRICO

Dentro del contenido analizado se visualizaron las distintas leyes que avalan el ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica a nivel provincial, en la actualidad sólo 12 de los 24 distritos de la República Argentina (23 provincias más el distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) cuentan con dicha legislación, por medio de una ley aprobada y reglamentada y/o un colegio que regule la profesión.

A nivel nacional no existe al momento una única ley que actúe de paradigma o marco básico legal de referencia que regule la actividad profesional de los licenciados e instrumentadores quirúrgicos.

En 1969, fue construida la Asociación Argentina de Instrumentadores (A.A.D.I) la cual reúne a todos los instrumentadores quirúrgicos de toda la República. En el mismo año fue sancionada la Ley N° 17132 Ejercicio de la Medicina, Odontología y Actividades auxiliares, en la que no se contempla al instrumentador quirúrgico. A medida que fue progresando la capacitación, se evidencio la necesidad de delimitar el alcance y perfil de los egresados. Debía formalizarse lo que se daba en la práctica profesional y responder a los vertiginosos avances tecnológicos y científicos, por lo que los organismos oficiales pertinentes se ocuparon de enmarcar reglamentariamente la actividad profesional.

Luego en el año 1974, se estableció el Decreto N° 1226 del Poder Ejecutivo Nacional el cual se incorpora al listado de "Actividades de Colaboración" Titulo VII "De los Colaboradores" Art. 42 - 48 que señala 12 actividades de colaboración reconocidas como técnicos de la salud. Posteriormente en la Resolución N° 419 de la Secretaria de Salud Pública se reglamentó la actividad del "Instrumentador de cirugía" dándole un marco legal.

La Provincia de Mendoza fue pionera en regular estas actividades profesionales de la salud referente a los licenciados y técnicos en instrumentación quirúrgica cuando el PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) aprobó la LEY 5341 el 29/09/1988, promulgada el 14/10/1988 y publicada en el Boletín Oficial el 09/11/1988, donde se expresa que:

El ejercicio de la profesión de instrumentador quirúrgico, queda sujeto al territorio de la provincia de Mendoza y se considerará ejercicio de

instrumentación quirúrgica a la participación, en todo tipo de cirugía, de la persona con saberes adquiridos a nivel terciario de conocimiento científico, técnicas y funciones del instrumentador quirúrgico, con el fin de asistir al cirujano y sus ayudantes en el manejo de instrumental en el área quirúrgica.

Para ejercer la actividad se requiere título habilitante de instrumentador quirúrgico o su equivalente de auxiliar técnico de quirófano, expedido por la escuela de auxiliares técnicos dependientes del Ministerio de Bienestar Social de la provincia e inscripto en el registro profesional del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Mendoza, que otorgará número de matrícula.

Aquellos que hayan obtenido el título habilitante fuera de esta provincia o del país, deberán revalidarlos conforme a la reglamentación de esta ley, para ejercer en la provincia de Mendoza, y se reconocerá por esta única vez en la presente ley a aquellas personas que hayan venido ejerciendo en forma habitual la profesión de instrumentadores quirúrgicos con anterioridad a que el Ministerio de Bienestar Social requiriera el título habilitante, siempre y cuando se hallaren registradas en el Ministerio de Bienestar Social.

A partir de ahí y hasta el momento se han ido uniendo las siguientes provincias a esta iniciativa.

LEY 1831 PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Régimen legal para el ejercicio profesional de los técnicos de la salud de la ciudad. Esta ley no es específica de la profesión, pero abarca a los técnicos en general de la ciudad de Bs. As incluyendo a los técnicos en instrumentación quirúrgica. Sancionada el 03/11/2005; Promulgada el 09/12/2005; y publicada en el Boletín Oficial el 19/12/2005.

LEY 9680 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS esta ley abarca un poco más que las anteriores, ya que hace referencia a todos los aspectos del instrumentador quirúrgico, en relación de dependencia e independientes, regulación de matrícula, formación académica, funciones y otras competencias del trabajador. Sancionada el 15/02/2006; Promulgada el 27/02/2006 y publicada en el Boletín Oficial 03/03/2006.

LEY 7327 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Sancionada el 04/12/2013; Promulgada el 08/01/2014 y publicada en el Boletín Oficial el 22/01/2014, ejercicio de la profesión de la instrumentación quirúrgica.

LEY 6286 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) Ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica de la provincia de Corrientes. Sancionada el

30/07/2014; Promulgada el 15/08/2014 y publicada en el Boletín Oficial el 19/08/2014.

LEY 5971 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) Reguladora de Ejercicio profesional de instrumentadores Quirúrgicos de la provincia de Jujuy.

Sancionada 03/11/2016; Promulgada 08/11/2016 y publicada en el Boletín Oficial 11/11/2016.

LEY 14865 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) Sancionada el 24/11/2016; Promulgada el 27/12/2016 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires el 09/01/2017.

El ejercicio de la profesión del Instrumentador/a Quirúrgico/a (en adelante IQ) en la Provincia de Buenos Aires comprende las funciones de asistir, controlar, supervisar, evaluar y coordinar en lo que atañe a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso a las áreas de actividad quirúrgica hasta su egreso de la sala de recuperación post – anestésica. El IQ también está preparado para otras tareas que se relacionan con acciones sanitarias, comunitarias y de índole jurídico pericial en el marco de la garantía de calidad, ética y responsabilidad profesional, además de que será considerado ejercicio del IQ a la docencia, investigación y asesoramiento sobre temas de su incumbencia y la organización, administración, dirección, supervisión y control de calidad y asesoramiento de los servicios de actividad quirúrgica.

Los profesionales de la instrumentación quirúrgica pueden ejercer en dos categorías: Instrumentador/a Quirúrgico/a

Licenciado en Instrumentación Quirúrgica y Licenciado en Organización y Asistencia de Quirófanos

El título de IQ está reservado a aquellas personas que posean título habilitante otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por Autoridad Competente o título de IQ y/o Técnico/a en IQ y/o Técnico/a Superior en IQ y/o Técnico/a en Quirófano y/o Tecnólogo/a en Salud con orientación en IQ, otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependiente de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales e Instituciones Privadas reconocidas por la Autoridad Competente, o bien título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que deberá ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad y con la evaluación de

Instrumentadores Quirúrgicos que designe el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires tiene la facultad de incluir otros títulos aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se deriven de los avances científicos y tecnológicos, que se encuentren comprendidos en el presente régimen y no se encuentren inhabilitadas para el ejercicio profesional.

Para el título de Licenciado se requiere el título requerido como el de IQ y adicionalmente:

El título habilitante de grado de Licenciado/a en IQ y/o Licenciado/a en Administración y Organización de Quirófanos, otorgado por Universidades Estatales o Privadas, reconocidas oficialmente por la Autoridad Competente y ajustadas a la reglamentación vigente, además de los títulos equivalentes expedido por países extranjeros.

Según sea la categoría, diferentes también serán los alcances, comenzando con el IQ o Categoría 1, podrá realizar tareas como consultar la lista de operaciones, controlar la asepsia y antisepsia del quirófano y disponer el mobiliario e instrumental necesario para el tipo de intervención que se llevará a cabo, comprobar el funcionamiento satisfactorio de los dispositivos y todo lo necesario para la actividad quirúrgica a realizar, seleccionar las cajas de instrumentos de acuerdo a la operación, material de sutura, drenaje y todo elemento estéril y no estéril requerido, recibir al paciente, corroborar su identidad, acompañar durante el traslado al paciente a la mesa de operaciones, ubicarlo en la posición necesaria teniendo en cuenta la anatomía, seguridad y movimientos respiratorios, observar la dinámica de la intervención para detectar faltas técnicas, controlar materiales biomédicos, insumos y equipos de utilización, realizar lavado quirúrgico y colocación de vestimenta y guantes estériles asistir al equipo médico, como Instrumentador Circulante (IC), preparar la mesa de instrumentación equipándola con todo el material e instrumental necesario para el acto quirúrgico y efectuar su control, cotejar la lista de verificación (checklist), la seguridad pre, intra y postquirúrgica, colaborar con el equipo quirúrgico en la preparación de la piel y el campo operatorio estéril y con las prácticas especiales de diagnóstico y tratamiento.

Podrá etiquetar y registrar todas las muestras para estudios anatomopatológicos, realizará el recuento de compresas, gasas, instrumental y agujas antes que el cirujano proceda al cierre de la incisión, volcándolos en la lista de verificación en conjunto con la IC, luego, procederá al descarte de los elementos corto-punzantes según técnica de seguridad, retirará el material e instrumental utilizado para su posterior acondicionamiento, informará cualquier inconveniente en la lista de verificación el cual será firmado por el IC y el Instrumentador aséptico.

Completará el parte quirúrgico y todo formulario correspondiente al quirófano, según normativa de la institución, con su respectiva firma y aclaración y verificará las condiciones del quirófano para su uso posterior.

Los Licenciados en I.Q y los Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos podrán realizar todas las actividades correspondientes a la categoría 1 y también podrán planificar, organizar, administrar y desarrollar actividades docentes, podrá participar en la selección del personal de I.Q, colaborar en la elaboración de normas, podrá controlar el cumplimiento de las normas de seguridad de los I.Q o IC hacia el paciente quirúrgico, podrá planificar, organiza y distribuir el trabajo, establecer turnos, reemplazar a I.Q por necesidades propias del servicio, aprobar licencias y francos de acuerdo a las necesidades, en coordinación con el área de RR.HH., podrá verificar el estado, disponibilidad, mantenimiento de los equipos e instrumental para su reemplazo o reparación, podrá establecer controles administrativos de esterilización, instrumental, materiales e insumos en conjunto con el área de compras y farmacia, realizar controles administrativos durante los procedimientos: parte quirúrgico, hoja de anestesia, hoja de prescripción de medicamentos, certificado de implantes, registro de patología y todo control que favorezca a la calidad de atención, podrá integrar el comité de infectología, calidad, docencia, suministros y/o similares, podrá participar y asesorar a organismos competentes, nacionales e internacionales.

Podrá impulsar la capacitación en servicio y su evaluación, motivando al personal para lograr seguridad, satisfacción y bienestar del paciente y de los trabajadores, podrá ejercer funciones directivas y docentes en la formación de IQ, podrá realizar tareas de investigación en el campo de la administración de la IQ, podrá realizar acciones dirigidas a la promoción, organización y realización en el campo de la investigación, podrá brindar asesoramiento en el área de la

instrumentación quirúrgica a equipos responsables de la formulación de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional, integrar equipos interdisciplinarios, vinculados al área de la salud, para definir los principios, criterios, políticas y objetivos de las áreas con actividad quirúrgica, participando en la formulación de las normativas, integrando organismos competentes nacionales e internacionales.

Los I.Q de tránsito por el país, contratados por Instituciones Públicas o Privadas, con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia y durante la vigencia de sus contratos estarán habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las Instituciones que contrataren para realizar las tareas propias de la IQ a personas que no reúnan los requisitos exigidos por ley o que realicen tareas fuera de las incumbencias serán pasibles de las sanciones que correspondan.

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires se crea la lista de verificación la que será confeccionada por el/la Instrumentador/a Quirúrgico/a y/o circulante que actúe juntamente con aquél y deberá ser firmado por ambos/as Instrumentadores/as intervinientes, y contendrá los siguientes datos: fecha, hora y lugar en que se desarrolla el acto quirúrgico, identificación de la Institución de Salud correspondiente, datos identificatorios del/la paciente; de los integrantes médicos y de los/as Instrumentadores/as y técnicos/as intervinientes, descripción del recuento de gasas, agujas e instrumental y descripción de las circunstancias ocurridas durante el acto quirúrgico, y una vez confeccionada será agregada a la Historia Clínica de la paciente.

Los profesionales mencionados tienen garantizados ciertos derechos como el de poder ejercer su profesión o actividad de conformidad con lo establecido por la presente Ley, podrán negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones, siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica

Contar con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, recibir información veraz, completa y oportuna en lo que respecta al paciente, estar amparado/a por el cumplimiento de la Ley de insalubridad.

Así como derechos, los profesionales también poseen obligaciones. Como la de promover la calidad en la asistencia de la salud, respetar la dignidad de la persona humana sin distinción, prestar la colaboración que le sea requerida

por las Autoridades Sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias, ejercer las actividades de la Instrumentación Quirúrgica dentro de los límites de competencia determinado por esta Ley, mantener el secreto profesional, confeccionar la lista de verificación en cada cirugía y/o parto en el que asista.

Los profesionales de Instrumentación Quirúrgica tienen prohibido someter a las personas a procedimientos o técnicas que se aparten de las prácticas autorizadas y que entrañen peligro para la salud, realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana, delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad, ejercer su profesión o actividad mientras padezcan enfermedades infecto- contagiosas o cualquier otra enfermedad inhabilitante, publicar anuncios que induzcan a engaños, realizar tareas que sean competencia de otra profesión.

El Poder Ejecutivo determinará quién será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, que podrá ser asistida por una comisión permanente de asesoramiento y colaboración sobre el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, según las normativas vigentes en los distintos Sistemas de Salud, Público, Privado y de Obra Social de la Provincia de Buenos Aires, la que se integrará con los matriculados que reúnan las condiciones debido al conocimiento del área quirúrgica, la Autoridad de Aplicación, también ejercerá el poder disciplinario hasta tanto se forme el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la responsabilidad civil penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

Los auxiliares técnicos comprendidos en la Ley N° 17.132 y cuyo título sea de técnico de nivel terciario, será rematriculado como técnico con título habilitante de Instrumentador/a Quirúrgico/a, y deberán incorporarse dentro de las Leyes N° 10.430 y N° 10.471 a los/as Licenciados/as en Instrumentación Quirúrgica, y/o Licenciados en Organización del funcionamiento del área que trabajen en el ámbito de la Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. La misma obligación le cabrá a los Municipios.

Aquellos que trabajen para empresas externas a entidades sanitarias, que ocupen el servicio de los Instrumentadores/as como técnicos del área, no serán

mutualizados/as como empleados/as de comercio, ya que su atención es particularmente en ámbitos del sistema de salud.

LEY 1588-A PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) Ejercicio Profesional de la instrumentación quirúrgica. Sancionada el 11/05/2017; Promulgada 23/05/2017 y publicada en el Boletín Oficial el 30/05/2017. La presente ley de la provincia de San Juan en el presente año 2021 el día 19 del mes de agosto, fue sancionada, promulgada y publicada en el boletín oficial la ley para la aprobación de la apertura del colegio de instrumentadores quirúrgicos.

LEY I-636 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) Marco legal y regulatorio del Ejercicio Profesional del Instrumentador/a Quirúrgico/a en la Provincia del Chubut. Sancionada el 27/09/2018; Promulgada el 16/10/2018 y publicada en el Boletín Oficial el 22/10/2018.

LEY 8144 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.E.P.) Ejercicio de la Profesión de Instrumentación Quirúrgica de la provincia de Salta, Sancionada el 14/05/2019; Promulgada el 07/06/2019 y publicada en el Boletín Oficial el 10/06/2019.

LEY 3210 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.E.P.) Ejercicio de la instrumentación quirúrgica de la provincia de Neuquén. Sancionada el 12/09/2019; Promulgada el 08/10/2019 y publicada en el Boletín Oficial: 18/10/2019.

LEY I-171 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) Colegio Profesional de Instrumentadores Quirúrgicos de la provincia de Misiones. Sancionada el 27/08/2020; Promulgada el 18/09/2020 y publicada en el Boletín Oficial el 21/09/2020. Como se puede observar, esta ley no solo aprueba la práctica laboral del instrumentador quirúrgico sino que cuenta con dos partes, una: es la ley del ejercicio profesional y la segunda parte es la aprobación del colegio de instrumentadores quirúrgicos. Siendo esta provincia la primera en la Argentina en tener el colegio de regulación, para la profesión, dejando una marca a seguir para el resto de las provincias y como así lo hizo y lo logro, la provincia de San Juan el presente año.

En el año 2018 se crea en Misiones la Asociación Misionera de Instrumentadores Quirúrgicos (AMIQ) la cual comienza a crear el proyecto de ley, que hoy está vigente, en el año 2019 la diputada Rodríguez Natalia presenta en la cámara de diputados el proyecto y hoy en día la provincia de Misiones cuenta con ley vigente para el ejercicio de la profesión, colegio regulador,

comisión directiva, comités y todo lo que esto implica para completo funcionamiento. En la actualidad se está elaborando un proyecto desde el colegio de instrumentadores quirúrgicos para las residencias de los profesionales y para el reconocimiento económico y social de la profesión.

La regulación del ejercicio profesional de la página web del gobierno Argentino dice que los procesos regulatorios tienen su origen en la necesidad de salvaguardar el bien estar de la población. En el caso específico de las profesiones, sucesoras de los gremios medievales, desde los inicios de estos últimos las autoridades locales podían intervenir sobre su actividad, ya fuera designando responsables o a través de la modificación de ordenanzas, aun cuando los gremios tuvieran capacidad de autorregularse.

1 .En los Estados modernos, el interés regulatorio está arraigado. El Estado detenta la responsabilidad de verificar las capacidades técnicas y el ejercicio ético de las profesiones y artesanías que pudieran poner en riesgo la seguridad física (ingenieros, gasistas), la propiedad (escribanos, contadores públicos), la libertad (abogados) y la salud de las personas (médicos, enfermeras, etc.)

2. De hecho, tal como sucede en la Argentina, en los países desarrollados una profesión no adquiere su estatus como tal hasta que el Estado lo formaliza a través de su legislación.

Las profesiones del equipo de salud, y en particular la profesión médica, han sido objeto de regulaciones tempranas, por lo sensible de sus prestaciones en relación con la vida de los individuos y por su posición en la utilización de los recursos sanitarios. También se reconoce para la regulación la necesidad de contar con algunos estándares, que involucran la educación, el comportamiento ético, la competencia, la actuación profesional (performance) y el compromiso.

Los sistemas de regulación de la profesión médica, que han servido como base al resto de las regulaciones del equipo de salud, reconocen en la mayoría de los países dos componentes fundamentales: la regulación externa, entendida como las normas y regulaciones que establece el Estado – gobierno en la materia, y la autorregulación que lleva a cabo la propia profesión, mediante sus códigos de ética y otras normativas de los colegios o consejos legalmente reconocidos.

Fuentes:

1. Pardell Helios. Sobre la regulación de la profesión médica. Situación actual y perspectivas de futuro en España. Revista de Medicina Clínica, Barcelona, 2009; 132 (1):18-23.
2. Organización Panamericana de la Salud: Mera Jorge et al. La certificación de los profesionales médicos en la Argentina, Ministerio de Salud, Comisión Nacional Salud Investiga, 2007, pág. 23

El Boletín Oficial de la última modificación: 30 de abril de 2020 EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA. El Parlamento de Cataluña ha aprobado y promulgado la siguiente Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales. La regulación del ejercicio de las profesiones tituladas es una preocupación actual y común de los países de nuestro entorno, en la medida en que contribuyen aproximadamente a un tercio de la ocupación laboral y constituyen uno de los principales motores de crecimiento económico y progreso del conocimiento en las sociedades avanzadas.

Se ha considerado conveniente ampliar el horizonte de regulación a las profesiones tituladas en general y caracterizar como tales las profesiones para cuyo ejercicio se requiere título universitario. En este sentido cabe destacar como novedad importante que introduce a partir de una técnica de incorporación mixta, material y por referencia, dos aportaciones.

En primer lugar, hace la distinción entre el ejercicio permanente de una profesión titulada y el ejercicio ocasional de una actividad profesional titulada, que queda regulado por el ordenamiento del país donde se ejerce habitualmente la profesión, solo con una vinculación circunstancial a la legislación catalana. En segundo lugar, asume las condiciones de reconocimiento profesional establecidas por la legislación comunitaria, y requiere, además, la concertación entre las universidades y los colegios profesionales para la formación profesional previa y de carácter habilitante.

En este mismo contexto de regulación común del ejercicio de las profesiones tituladas, también se establece un régimen sancionador general por razón de las infracciones vinculadas al ejercicio profesional, independientemente de que se trate de profesiones colegiadas o no colegiadas.

La Ley intenta equilibrar el respeto a los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad que, conjuntamente con otras garantías procedimentales, también regula el régimen disciplinario colegial.

Otra novedad importante de la Ley, que pretende introducir un elemento de flexibilidad en el sistema organizativo de las profesiones tituladas, es la regulación de las asociaciones profesionales.

Es preciso tener en cuenta que la decisión de crear un colegio profesional debe estar motivada por un interés social que justifique la integración de un colectivo en aquella organización, en la medida en que esta decisión debe considerarse como una excepción a la libertad de asociación constitucionalmente reconocida.

En definitiva, la organización colegial debe ser la expresión legal de la solución de integrar las profesiones de especial relevancia y trascendencia social dentro de un sistema administrativo basado en la participación de los profesionales y encargado directamente de gestionar los intereses públicos más estrechamente vinculados al ejercicio de la profesión. Por ello la Ley insiste en dar una especial relevancia a la función social que deben tener los colegios profesionales.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

- Reconocer la importancia de contar con un marco legal regulatorio del ejercicio profesional de instrumentación quirúrgica en la provincia de Córdoba 2021.

Objetivos Específicos

- Conocer la importancia de un marco legal regulatorio del ejercicio profesional de instrumentación quirúrgica de la provincia de Córdoba en el año 2021.
- Observar las falencias del sistema de salud entorno al profesional de instrumentación quirúrgica.
- Reconocer los diferentes marcos regulatorios existentes a nivel nacional.
- Determinar la implicancia del instrumentador quirúrgico dentro de un marco legal que regule el ejercicio profesional.
- Difundir la importancia de que exista un marco legal regulatorio que avale a los profesionales de instrumentación quirúrgica.
- Establecer parámetros generales que determinen y regulen las competencias, funciones, roles, actividades, etc. del instrumentador quirúrgico.
- Conocer la importancia de los distintos colegios que regulan la actividad y la importancia de que todos los profesionales ya sean licenciados o técnicos en instrumentación quirúrgica estén asociados a los mismos.
- Poseer una mirada histórica de los diferentes marcos legales que fueron regulando al ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica dentro del ámbito de la salud.
- Conocer el origen y la importancia del rol del técnico en instrumentación quirúrgica y los distintos estadios que ocuparon, desde su rol como asistente al lugar preponderante que ocupa hoy en el equipo de cirugía.
- Establecer parámetros generales que unifiquen los principios, valores, deberes y derechos del instrumentador quirúrgico.

Conceptualización de las variables

Factores socio-demográficos

- Sexo: Esta variable hace referencia al género.
- Edad: Esta variable hace referencia a la edad en años del instrumentador quirúrgico al momento de la formación.
- Antigüedad: Esta variable hace referencia a la cantidad de años permanecidos ejerciendo la profesión.
- Formación profesional: En esta variable se hace referencia a las diferentes etapas de formación del IQ, como ser: técnico/a, licenciado/a, doctorado, especialista, magister y docencia.
- Campo profesional: En esta variable se caracterizan las diferentes áreas en las que el IQ tiene implicancia y función, como ser área administrativa, área docente, área técnica, área de investigación, área ortopédica, área de hemodinámica, área de esterilización, área de anestesia.
- Competencias y alcances del instrumentador quirúrgico según su nivel de formación: pregrado, grado y postgrado. En esta variable se definen las diferentes competencias laborales que son el conjunto de saberes, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el correcto desempeño de una determinada actividad.
- Perfil del instrumentador quirúrgico: En esta variable se caracterizan las relaciones del instrumentador quirúrgico según su relación: con el paciente, familiar, en atención sanitaria, como especialista, administrador, supervisor, conducción, docencia, promoción de la salud e investigación.
- Marco legal que regula la práctica profesional del instrumentador quirúrgico: En esta variable se relacionan las diferentes leyes provinciales y decretos en cuanto aspectos legales que regulan el ejercicio de la actividad profesional del instrumentador quirúrgico. Avala y sanciona según su ámbito legal.
- Asociación de instrumentadores quirúrgicos en la provincia de Córdoba: AADI Y ADIC. En esta variable se relacionan las entidades jurídicas que respaldan la práctica profesional del IQ, salvaguarda los derechos de

los profesionales que representa, promueve su capacitación permanente y procura la jerarquización del ejercicio de la actividad en la provincia de Córdoba junto al Ministerio de Salud Provincial, edificio Pablo Pizzurno, que otorga la matriculación.

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
FACTORES SOCIODEMOGRÁFICOS DEL INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	• SEXO	<ul style="list-style-type: none"> • HOMBRE • MUJER • OTROS
	• EDAD	<ul style="list-style-type: none"> • DE 21 A 25 AÑOS • DE 26 A 30 AÑOS • DE 31 A 35 AÑOS • DE 36 A 40 O MÁS
	• ANTIGÜEDAD EN LA PROFESIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • 0 A 5 AÑOS • 6 A 10 AÑOS • 11 A 15 AÑOS • 16 AÑOS O MÁS
ASPECTOS PROFESIONALES DEL INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	• FORMACIÓN PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • TÉCNICO/A I.Q • LICENCIADO/A • MAGISTER • DOCTOR/A • ESPECIALISTA • DOCENTE
	• CAMPO PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • ÁREA ADMINISTRATIVA • ÁREA DOCENTE • ÁREA TÉCNICA • ÁREA DE INVESTIGACIÓN • ÁREA ORTOPÉDICA • ÁREA DE HEMODINAMIA • ÁREA DE ESTERILIZACIÓN • ÁREA DE ANESTESIA
	• COMPETENCIAS Y ALCANCES DEL INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO SEGÚN SU NIVEL DE FORMACIÓN	• PREGRADO
		• GRADO
• POSTGRADO		
• PERFIL DEL INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	<ul style="list-style-type: none"> • EN RELACIÓN AL PACIENTE. • EN RELACIÓN AL ACTO QUIRÚRGICO • EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN • EN RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN • EN RELACIÓN A EQUIPO QUIRÚRGICO • EN RELACIÓN A LA DOCENCIA • EN RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN • EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD 	

<p>ASPECTOS LEGALES QUE RESPALDAN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL I.Q.</p>	<ul style="list-style-type: none"> MARCO LEGAL QUE REGULA LA PRACTICA PROFESIONAL DEL INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO. 	<ul style="list-style-type: none"> LEY 1588-A PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL. PROVINCIA DE SAN JUAN LEY I-636 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL. PROVINCIA DE CHUBUT LEY 8144 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL. PROVINCIA DE SALTA LEY 3210 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL. PROVINCIA NEUQUÉN LEY I-171 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL. PROVINCIA DE MISIONES LEY 14865 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL. PROVINCIA DE BS. AS LEY 9680 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS LEY 6286 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL. PROVINCIA DE CORRIENTES LEY 5971 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL. PROVINCIA DE JUJUY
<p>ENTIDADES JURÍDICAS QUE RESPALDAN LA PRACTICA PROFESIONAL DEL I.Q EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ASOCIACIONES DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS 	<ul style="list-style-type: none"> AADI ADIC
	<ul style="list-style-type: none"> MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 	<ul style="list-style-type: none"> PABLO PIZZURNO

INTERROGANTES

- ¿Por qué es importante un marco legal regulatorio del ejercicio profesional de instrumentación quirúrgica en la provincia de Córdoba 2021?
- ¿Cuáles son las pautas para la elaboración de un marco legal regulatorio para el ejercicio profesional de Instrumentación Quirúrgica en la provincia de Córdoba en el 2021?
- ¿Cómo afecta la ausencia de un marco legal regulatorio al profesional de instrumentación quirúrgica en la provincia de Córdoba en el 2021?
- ¿Cuáles son los beneficios de contar con un marco regulatorio para los I.Q. de la provincia de Córdoba 2021?
- ¿Cuánto saben los I.Q. de la importancia de contar con un marco legal regulatorio en la provincia de Córdoba en el 2021?
- ¿Cuál es el conocimiento que tienen los I.Q. sobre la ausencia de una ley y colegio que regule nuestra profesión en la provincia de Córdoba en el año 2021?

MATERIAL Y MÉTODO

El proyecto que se llevará a cabo tendrá un enfoque cuantitativo, descriptivo, retrospectivo y transversal y estará dirigido a todos los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Población y Muestra

La población está constituida por los 66 estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Muestra: Dada la magnitud de la población no se tomará muestra.

Criterios de Inclusión

Estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura en Instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021

Criterios de exclusión

Estudiantes afines de otras carreras, personal docentes y no docentes, personal administrativo, estudiantes del primer ciclo de instrumentación quirúrgica, etc.

Técnica e instrumento de recolección de datos

La técnica que se utilizará para la recolección de datos será una encuesta online a través de un formulario web.

Plan de recolección de datos

El instrumento para la recolección de datos estará dirigido a todos los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Modelo de solicitud de autorización (Anexo N° 1)

Se aplicará a todos los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Consentimiento Informado (Anexo N°2)

Dirigido a todos los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

La técnica que se utilizará para la recolección de datos será una encuesta online (Anexo N°3) a través de un formulario de Google, este instrumento para la recolección de datos estará dirigido a todos los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se realizará mediante la estadística descriptiva, con frecuencias y porcentajes, tablas y gráficos.

Presentación, análisis e interpretación de datos

Porcentaje de respuestas correspondiente al sexo de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

SEXO	PORCENTAJE
Masculino	
Femenino	
Otros	

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Porcentaje de respuestas correspondiente a la edad de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

EDAD	PORCENTAJE
21 a 25 años	
26 a 30 años	
31 a 35 años	
36 años o más	

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Porcentaje de respuestas correspondiente a la antigüedad en la profesión de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

ANTIGÜEDAD EN LA PROFESIÓN	PORCENTAJE
0 a 5 años	
6 a 10 años	
11 a 15 años	
16 años o más	

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Porcentaje de respuestas correspondiente a la formación profesional de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

FORMACIÓN PROFESIONAL	PORCENTAJE
Técnico/a IQ	
Licenciado/a IQ	
Magister	
Doctor/a	
Especialista	
Docente	

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Lic. en instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021

Porcentaje de respuestas correspondiente al campo profesional de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

CAMPO PROFESIONAL	PORCENTAJE
Área administrativa	
Área docente	
Área técnica	
Área de investigación	
Área ortopédica	
Área de hemodinámica	
Área de esterilización	
Área de anestesia	

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Porcentaje de respuestas correspondiente a las competencias y alcances de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

COMPETENCIAS Y ALCANCES DEL IQ	PORCENTAJE
Pregrado	
Grado	
Posgrado	

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Porcentaje de respuestas correspondiente al perfil en cuanto a sus relaciones de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

PERFIL DEL IQ	PORCENTAJE
En relación al paciente	
En relación al acto quirúrgico	
En relación a la administración	
En relación a la investigación	
En relación al equipo quirúrgico	
En relación a la docencia	
En relación a la supervisión	
En relación a la promoción de la salud	

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Porcentaje de respuestas correspondiente al marco legal que regula la práctica profesional del instrumentador quirúrgico en cuanto al conocimiento de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Lic. en instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

MARCO LEGAL QUE REGULA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	CONOCE		Porcentaje
	SI	NO	
Ley 1588-a Poder Legislativo Provincial Prov. de San Juan			
Ley 1i-636 Poder Legislativo Provincial Prov. de Chubut			
Ley 8144 Poder Legislativo Provincial Prov. de Salta			
Ley 3210 Poder Legislativo Provincial Prov. de Neuquén			
Ley i-171 Poder Legislativo Provincial Prov. de Misiones			
Ley 14865 Poder Legislativo Provincial Prov. de Buenos Aires			
Ley 9680 Poder Legislativo Provincial Prov. de Entre Ríos			
Ley 6286 Poder Legislativo Provincial Prov. de Corrientes			
Ley 5971 Poder Legislativo Provincial Prov. de Jujuy			
Ley 1831 Poder Legislativo Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA			
Ley 5341 Poder Legislativo Provincial Prov. de Mendoza			
Ley 7327 Poder Legislativo Provincial Prov. Del Chaco			

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Porcentaje de respuestas correspondiente a las asociaciones de IQ en cuanto a su relación con los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

ASOCIACIÓN DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS	PORCENTAJE
AADI	
ADIC	

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

Porcentaje de respuestas correspondiente al ministerio de salud de la provincia en cuanto al conocimiento de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	PORCENTAJE
Pablo Pizzurno	

Fuente: Respuestas de los estudiantes de 4° y 5° año de la carrera de Licenciatura de instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TAREAS

ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Recolección de Datos			
Procesamiento de Datos			
Presentación de Resultados y Análisis de Datos			
Discusión y Conclusiones			
Revisión del Proyecto de Investigación			
Presentación del Proyecto de Investigación			

CONCLUSIÓN

Como conclusión de este proyecto de investigación sobre la importancia de contar con un marco legal de referencia para el desarrollo y ejecución del ejercicio profesional de los instrumentadores quirúrgicos de la provincia de Córdoba, hemos observado que es una asignatura pendiente en materia de legislación provincial, más allá de que algún proyecto fue presentado en la legislatura, por ejemplo el proyecto presentado por el legislador Patricio Eduardo Serrano, Proyecto N°1: 31520/L/20: Proyecto de ley proporcionando un marco legal a la actividad profesional de las y los instrumentadores quirúrgicos de la provincia.

Luego de haber indagado en diversas bibliografías tanto nacionales como internacionales, que regulan y jerarquizan el ejercicio de la profesión, podemos decir que es fundamental contar con leyes que tengan como premisa no sólo regular el ejercicio de una determinada profesión, abarcando desde la currícula necesaria, planes de estudio, prácticas, etc., sino también que contemplen la parte holística, los aspectos éticos, calidad de atención, cuidado del paciente y el bienestar de la población, para lo cual es menester una comunicación efectiva en el área quirúrgica como así también con los diferentes sectores del área de la salud.

Una profesión no adquiere su estatus y jerarquía hasta que el estado sancione y reglamente las leyes por las cuales se va a regir dicha actividad, para lo cual es necesario la participación de no sólo la parte legislativa, como legislaturas provinciales, consejos deliberantes, etc., sino también de todos los instrumentadores quirúrgicos, que a través de sus respectivas asociaciones, como la ADIC, buscarán ser escuchados y representados con el objetivo de jerarquizar la profesión, velar por sus derechos y obligaciones que tiene el instrumentador quirúrgico según lo que establece el marco legal.

Observamos que en las provincias que cuentan con una ley de ejercicio profesional y un colegio regulador, como es el caso de la provincia de Misiones (LEY I-171 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.) Colegio Profesional de Instrumentadores Quirúrgicos de la provincia de Misiones. Sancionada el 27/08/2020; Promulgada el 18/09/2020 y publicada en el Boletín Oficial el 21/09/2020) se corrobora que los profesionales técnicos en instrumentación quirúrgica a partir de dicha ley y colegiatura pudieron obtener un reconocimiento

a nivel provincial como profesionales de la salud y no solo auxiliares técnicos como era su categoría antes de la sanción de dicha ley, entraron dentro de la carrera sanitaria y pudieron ser recategorizados en la clasificación de profesionales, además de obtener el reconocimiento económico acorde a su nueva categoría profesional.

Se indagó también en distintas entidades de otras provincias, que nos pudieron contar su realidad, su forma de trabajar y las condiciones de precarización laboral en las cuales desarrollan sus actividades profesionales, donde en algunos casos no había siquiera colegiatura pero si una ley, y aún más, hay provincias en las cuales no existen o no se implementan, ya sea por ausencia o desconocimiento, ninguno de los marcos legales que acompañan a una profesión.

Durante la investigación llevada a cabo a raíz de este proyecto, notamos que en una parte importante de la población de los estudiantes de la licenciatura en instrumentación quirúrgica desconocen la importancia de contar con una ley de ejercicio profesional de instrumentación quirúrgica, exponiéndose permanentemente a posibles sanciones debido al vacío legal en el que desarrollamos nuestra actividad, esperamos que con el transcurrir del tiempo estos trabajadores ocultos detrás de un barbijo, cofia, bata, etc. sean visibilizados y reconocidos por la sociedad, que puedan verlos como profesionales que están actuando en base a conocimientos científicos y académicos, que podamos dejar de ser invisibles sobre todo a los ojos de los legisladores para que puedan aprobar las leyes necesarias para regular nuestra actividad.

Las posibles causas del bajo grado de conocimiento de un marco legal, como el desinterés por parte del profesional, el desconocimiento del modo de acceso a la información, su poca difusión, la carencia en los programas educativos y en el cronograma de estudios de la carrera de instrumentación quirúrgica sobre dicho tema, fue lo que nos motivó a realizar este proyecto y querer interiorizarnos aún más en el tema e indagar en las distintas asociaciones y movimientos que se están realizando en la actualidad para lograr que se aprueben las leyes de ejercicio profesional que aún faltan, con sus respectivos colegios.

RECOMENDACIONES

- Realizar campañas de difusión tendientes a concientizar a todos los instrumentadores quirúrgicos de la importancia de contar con un marco regulatorio y del estado actual en el cual desarrollan sus actividades.
- Proporcionar capacitación sobre aspectos legales al personal de cada institución de salud ya sea pública o privada, con la mirada puesta en que cada profesional desarrolle sus actividades dentro de su área de competencias.
- Capacitación permanente sobre las respectivas modificaciones que se apliquen al marco regulatorio.
- Que el colegio de instrumentación quirúrgica brinde a sus afiliados información sobre el marco legal vigente en soporte papel o medios electrónicos, con el objeto de dotar a sus representados con mayor cantidad de herramientas para el ejercicio de su profesión.
- Agregar al manual de procedimientos de los servicios de cirugía el marco regulatorio, donde se especifique el grado de responsabilidad del licenciado y el técnico y sus áreas de incumbencia.
- A modo informativo, para lograr presentar un proyecto de ley se requiere que cualquier persona física o jurídica la presente ante el congreso donde es receptada por la cámara de senadores o diputados, la cámara que la recepta se denominará cámara de origen, la otra cámara será la cámara revisora, cuando ambas cámaras llegan a un acuerdo con la ley y consideran que es válida puede ser elevada para presentar ante el poder ejecutivo el que dará su aprobación o revocará dicha ley con sus anotaciones para que sea modificada antes de ser presentada nuevamente.

Según Viviana Galán Camargo “El IQ por su formación académica, es un profesional capacitado completamente idóneo de todo lo que respecta a lo que es el área de quirófano, en las diferentes especialidades, en la administración, gestión, planeación, manejo de asepsia y antisepsia, control de infecciones, actuando siempre con responsabilidad ética, sentido humanístico y con valores y principios. (2020)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ferreira Umpierrez, A. (2013). La gestión del cuidado en la legislación profesional: algunas consideraciones para su regulación. *Ciencia y Enfermería XIX*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/pdf/cief/v19n3/art_11.pdf
- Galán Camargo, V. (2020). Aspectos legales de la instrumentación quirúrgica en Colombia. *DIXI*, 1-14. Obtenido de <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2020.02.03>
- Garzuzi, V. R. (2014). Historia, estado actual y marco legal de la psicopedagogía. Repositorio UCA. Obtenido de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/5865>
- Navarro Fallas, R. A. (2006). El ejercicio profesional y la responsabilidad penal, civil, administrativa y ética disciplinaria derivada de su ejercicio. Obtenido de <https://repositorio.binasss.sa.cr/repositorio/bitstream/handle/20.500.11764/249/3774.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Organización Panamericana de la Salud. (2011). Regulación de la enfermería en América Latina. Serie Recursos Humanos para la Salud No. 56. Obtenido de <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2012/nursing-regulacion-alatina-2011-esp.pdf>
- S, C.-G., Lorduy-Gómez, J., y Muñoz-Baldiris, R. (2018). Profesional de Instrumentación Quirúrgica frente a la aplicación de los Principios y Valores Bioéticos. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/pebi/v22n1/0123-3122-pebi-22-01-00134.pdf>

BIBLIOGRAFÍA

- AADI. (s.f.). *ASOCIACION ARGENTINA DE INSTRUMENTADORAS*. Obtenido de <https://www.aadinstrumentadores.org.ar/index.php>
- ADIC. (s.f.). *ASOCIACIÓN DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS DE CÓRDOBA*. Obtenido de <http://adiccordoba.blogspot.com/>
- AMIQ. (s.f.). *ASOCIACIÓN MISIONERA DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA*. Obtenido de https://www.facebook.com/Asociaci%C3%B3n-Misionera-de-Instrumentaci%C3%B3n-Quir%C3%B3rgica-103721631120415/about/?ref=page_internal
- Carrillo-González, S., Lorduy-Gómez, J., & Muñoz-Baldiris, R. (2018). Profesional de Instrumentación Quirúrgica frente a la aplicación de los Principios y Valores Bioéticos. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/pebi/v22n1/0123-3122-pebi-22-01-00134.pdf>
- Fathalla, M., & Mohamed M.F. Fathalla. (2008). *Guía práctica de investigación en salud*. Washington D.C.: Organización Panamericana de la Salud.
- Ferreira Umpierrez, A. (2013). La gestión del cuidado en la legislación profesional: algunas consideraciones para su regulación. *Ciencia y Enfermería XIX*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/pdf/cienf/v19n3/art_11.pdf
- Fuller, J. R. (1997). *Instrumentación Quirúrgica, Principios y práctica*. Buenos Aires: Editorial médica panamericana S.A.
- Galán Camargo, V. (2020). Aspectos legales de la instrumentación quirúrgica en Colombia. *DIXI*, 1-14. Obtenido de <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2020.02.03>
- Garzuzi, V. R. (2014). Historia, estado actual y marco legal de la psicopedagogía. *Repositorio UCA*. Obtenido de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/5865>
- Ley 9680 Profesión de Instrumentador Quirúrgico. Control de la matrícula. Derechos y obligaciones. (03 de Marzo de 2006). Entre Ríos. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/11094.html>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. (1972). *LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 19.587*.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. (2009). *Ley 26529 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud*.
- Ministerio de Salud de la Nación. (2010). Herramientas para la Planificación y Programación local. Argentina.
- Moreno, D., & Carrillo, J. (2019). *Normas APA Guía de citación y referenciación* (7.a ed.). Córdoba: Ediciones Universidad Central.
- Navarro Fallas, R. A. (2006). *El ejercicio profesional y la responsabilidad penal, civil, administrativa y ético disciplinaria derivada de su ejercicio*.
Obtenido de <https://repositorio.binasss.sa.cr/repositorio/bitstream/handle/20.500.11764/249/3774.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Organización Panamericana de la Salud. (2011). Regulación de la enfermería en América Latina. *Serie Recursos Humanos para la Salud No. 56*.
Obtenido de <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2012/nursing-regulacion-alatina-2011-esp.pdf>
- Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (19 de Diciembre de 2005). Ley 1831 Régimen legal para el ejercicio profesional de los técnicos de la salud de la ciudad. CABA. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/13656.html>
- Poder Legislativo Provincial. (09 de Noviembre de 1988). Ley 5341 Ejercicio profesional de Instrumentadores Quirúrgicos. Mendoza. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/15377.html>
- Poder Legislativo Provincial. (19 de Agosto de 2014). Ley 6286 Ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica. Corrientes. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/23554.html>
- Poder Legislativo Provincial. (22 de Enero de 2014). Ley 7327 Ejercicio de la Profesión de la Instrumentación Quirúrgica. Chaco. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/22754.html>
- Poder Legislativo Provincial. (09 de Enero de 2016). Ley 14865. *El ejercicio de la profesión del Instrumentador/a Quirúrgico/a*. Buenos Aires. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/html/28253.html>
- Poder Legislativo Provincial. (11 de Noviembre de 2016). Ley 5971 Ejercicio de la Profesión de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Jujuy.

- Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/html/27975.html>
- Poder Legislativo Provincial. (11 de Mayo de 2017). Ley 1588-A Ejercicio Profesional de la instrumentación quirúrgica. San Juan. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/html/28861.html>
- Poder Legislativo Provincial. (22 de Octubre de 2018). Ley I-636 Marco legal y regulatorio del Ejercicio Profesional del Instrumentador/a Quirúrgico/a en la Provincia del Chubut. Chubut. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/html/32238.html>
- Poder Legislativo Provincial. (18 de Octubre de 2019). Ley 3210 Ejercicio de la instrumentación quirúrgica. Neuquén. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/pdf/34333.pdf>
- Poder Legislativo Provincial. (10 de Junio de 2019). Ley 8144 Ejercicio de la Profesión de Instrumentación Quirúrgica. Salta. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/pdf/33914.pdf>
- Poder Legislativo Provincial. (21 de Septiembre de 2020). Ley I-171 Colegio Profesional de Instrumentadores Quirúrgicos. Obtenido de <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/pdf/37179.pdf>
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua. (2010). *Ortografía de la lengua española*. Espasa.
- S, C.-G., Lorduy-Gómez , j., & Muñoz-Baldiris , R. (2018). Profesional de Instrumentación Quirúrgica frente a la aplicación de los Principios y Valores Bioéticos. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/pebi/v22n1/0123-3122-pebi-22-01-00134.pdf>
- Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (09 de Mayo de 2012). Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197859/norma.htm>
- Slek, C. (2020). *La escritura de textos académicos (Universidad Católica de Córdoba,Manuscrito no publicado)*. Córdoba, Argentina.
- Yuni, J. A., & Urbano, C. A. (2006). *Técnicas para investigar. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. (Vol. 1). Córdoba, Córdoba, Argentina: Brujas.

ANEXOS

ANEXO N° 1: Solicitud de Autorización

Autoridades de la Universidad Católica de Córdoba

Facultad de Ciencias de la Salud

Sr. Rector y Sr. Decano

Coordinador de la Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica

De mi mayor consideración:

En el marco de la elaboración de la tesina para obtener el título de Lic. en Instrumentación Quirúrgica, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar autorización para llevar a cabo una encuesta, durante el mes de septiembre 2021 la cual forma parte del trabajo final de la carrera, considerando como población de muestra a todos los alumnos de la carrera de Lic. en Instrumentación Quirúrgica de la UCC, la participación de los estudiantes será voluntaria y anónima.

El proyecto de investigación tratará sobre la importancia de contar con una ley de ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica en la provincia de Córdoba.

Sería del mayor agrado poder contar con la amable predisposición de ustedes.

Los saludamos respetuosamente.

Téc. I.Q. Bermúdez Paola

Téc. I.Q. Jaime Laura Marcela

ANEXO N° 2: Consentimiento Informado

Consentimiento informado para los estudiantes de la carrera de licenciatura en instrumentación quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba.

Esta investigación tiene el propósito de reconocer la importancia de contar con un marco legal regulatorio del ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica en la provincia de Córdoba 2021. Con esta ficha de consentimiento se pretende proveer a los participantes de una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes voluntarios. La presente investigación es conducida por las estudiantes del 2° ciclo de la carrera de Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba, 2021, I.Q. Bermúdez Paola e I.Q. Jaime Laura, y dirigida por la Docente Esp. Prof. Lic. Bustos María José.

Dicha investigación trata sobre la importancia de contar con una ley de ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica en la provincia de Córdoba.

El objetivo de este estudio es recabar información acerca del conocimiento del marco legal regulatorio del ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica y la importancia de contar con una ley de ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica en la provincia de Córdoba. Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta, esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán anónimas. Si tiene alguna duda sobre este proyecto puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderla. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Bermúdez Paola y Jaime Laura. He sido informado/a de que la meta de este estudio es recabar información acerca del conocimiento del marco legal regulatorio del ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica y la importancia de contar con una ley de ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica en la provincia de Córdoba. Me han indicado también que tendré que responder una encuesta, lo cual tomará aproximadamente 15 - 20 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado/a de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Firma del Participante

Aclaración

Fecha

ANEXO N°3: Encuesta



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CÓRDOBA**

Universidad Jesuita

El presente instrumento ha sido elaborado para recolectar información de la población de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Católica de Córdoba en base al proyecto de investigación denominado " LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2021"

El mismo responde a la Cátedra de Trabajo Final de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Córdoba.

Las respuestas que usted aporte serán de carácter anónimo.

Desde ya muchas gracias por su colaboración.

Marque con una **X** su respuesta según corresponda. (solo una opción)

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE LA LIC. EN IQ DE LA UCC SOBRE LA IMPORTANCIA DE TENER UNA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2021 (MARQUE CON UNA X)	 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA <i>Universidad Jesuita</i>	
SEXO	Femenino	
	Masculino	
	Otros	
EDAD	21 a 25 años	
	26 a 30 años	
	31 a 35 años	
	36 años o más	
ANTIGÜEDAD EN LA PROFESION	0 a 5 años	
	6 a 10 años	
	11 a 15 años	
	16 años o más	
FORMACIÓN PROFESIONAL	Técnico/a IQ	
	Licenciado/a IQ	
	Magister	
	Doctor/a	
	Especialista Docente	
CAMPO PROFESIONAL	Área administrativa	
	Área docente	
	Área técnica	
	Área de investigación	
	Área ortopédica	
	Área de hemodinámica	
	Área de esterilización Área de anestesia	
COMPETENCIAS Y ALCANCES DEL INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO SEGÚN SU NIVEL DE FORMACIÓN	Pregrado	
	Grado	
	Posgrado	
TIENE CONOCIMIENTOS DEL PERFIL DEL IQ	SI	
	NO	
TIENE CONOCIMIENTOS DEL MARCO LEGAL QUE REGULA SU ACTIVIDAD	SI	
	NO	
ESTÁ ASOCIADA/O EN ALGUNA DE LAS ASOCIACIONES DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS ADIC Y/O AADI	SI	
	NO	
CONOCE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EDIFICIO PABLO PIZZURNO	SI	
	NO	